

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA (2018-2020) EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO

2. ÁMBITO DEL CONTRATO

2.1. Ámbito geográfico.

2.2. Ámbito funcional.

2.3. Ámbito temporal.

3. MARCO NORMATIVO

4. OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES DEL ADJUDICATARIO

5. CANON DE LICITACIÓN

6. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES, FISCALES Y LABORALES

7. EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO

7.1. Condiciones generales del servicio.

7.1.1.- De las obligaciones del adjudicatario.

7.1.2.- De las instalaciones.

7.1.3.- De la reversión de la dotación al ayuntamiento de Mogán.

7.1.4.- De la imagen del entorno.

7.1.5.- De los precios de venta al público.

7.1.6.- Del personal.

7.1.7.- De las zonas náuticas.

7.1.8.- De los derechos del usuario.

7.1.9.- De las condiciones sanitarias y de calidad.

7.1.10.- De los requisitos medioambientales.

7.2. Actuaciones a desarrollar en la gestión del servicio.

7.2.1.- En la explotación de hamacas y sombrillas.

7.2.2.- En la explotación de las zonas náuticas.

7.2.3.- En la prestación del servicio de vigilancia y socorrismo.

7.2.4.- En la prestación del servicio de limpieza.

7.2.5.- En la instalación del balizamiento de zonas de baño, banda litoral, y canales deportivos.

8. INVERSIÓN A REALIZAR

8.1. Características técnicas de los elementos de explotación.

8.1.1.- Del Sector Lúdico de Hamacas.

8.1.2.- Del Sector Deportivo.

8.1.3.- Del equipamiento de Playas.

8.1.4.- Del Mobiliario e Instalaciones de las Playas.

8.1.5.- Del Equipamiento Común.

8.2. Mantenimiento de la dotación e instalaciones.

9. PRECIOS AL PÚBLICO

10. FLUJOS DE INFORMACIÓN

11. PENALIDADES

12. PÓLIZA DE SEGURO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la explotación de los servicios de temporada en determinadas playas del término municipal de Mogán, para las temporadas 2018-2020, atendiendo a la **“Autorización para la ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal, para la explotación de los servicios de temporada 2016/2017 -2017/2018 – 2018/2019 – 2019/2020, en las Playas del término municipal de Mogán, Isla de Gran Canaria”**, ref. AUT01/16/35/0003 de fecha 20 de junio de 2016, de la Demarcación de Costas de Canarias, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas y Programa Económico.

Constituyen los Servicios de Temporada, la prestación de los servicios de: Hamacas y Sombrillas, Actividades acuáticas y otras actividades de ocio que autorice la Demarcación de Costas de Canarias para dicha temporada, Vigilancia y Socorrismo, Limpieza de instalaciones y Playas y la Instalación y Mantenimiento del Balizamiento de Playas.

2. ÁMBITO DEL CONTRATO

2.1. Ámbito geográfico.

El ámbito geográfico del contrato afecta a la ordenación de la superficie definida orientativamente en los planos adjuntos al presente pliego, correspondiente a las siguientes Playas del término municipal de Mogán:

- Playa de Mogán.
- Playa de Taurito.
- Playa del Cura.
- Playa de Aquamarina.
- Playa de Patalavaca.
- Playa de La Lajilla.
- Playa de Las Marañuelas.

En lo relativo a la situación y la superficie de ocupación en toda la ordenación del espacio, se estará a lo dispuesto en la Ley de Costas y su Reglamento en cuanto a zonas libres, zona de baños y espacios de ocupación de los correspondientes aprovechamientos. La ocupación máxima de las instalaciones vendrá definida por el plan de explotación de playas, reglamento de costas o directrices que interprete la Demarcación de Costas, en su caso.

La explotación de los servicios de temporada en determinadas playas resulta ventajosa económicamente, atendiendo a los ingresos y los gastos de la explotación del servicio en las mismas. Por contra, la explotación en otras playas es ciertamente deficitaria, al considerarse que los elevados gastos a realizar por el adjudicatario, para garantizar una óptima explotación de dicho servicio, no son proporcionales a los ingresos a percibir, que son mínimos. La ejecución del contrato por lotes resultaría excesivamente difícil y onerosa desde el punto de vista técnico, dado que la inversión a realizar en todas las playas (equipamiento hamacas, equipamiento náutico, etc.) conlleva la utilización compartida del equipamiento para varias playas, utilización de servicios comunes, etc. Así mismo, la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato.

En virtud de lo expuesto, se considera justificada la decisión de no subdividir el “Contrato administrativo especial de Explotación de los servicios de temporada en Playas del término municipal de Mogán” en lotes.

2.2. Ámbito funcional.

El contrato de servicios de carácter administrativo especial tendrá por objeto la ejecución de las operaciones necesarias para desarrollar las prestaciones relacionadas en el apartado primero anterior con sujeción a los resultados prestacionales que han de lograrse conforme a las determinaciones de este pliego.

2.3. Ámbito temporal.

El contrato tendrá una duración improrrogable de **DOS TEMPORADAS**, que comprenderá las anualidades **2018-2019** y **2019-2020**, si bien las instalaciones deberán desmontarse una vez extinguido el contrato. No obstante, la vigencia del contrato, establecida en este apartado, estará condicionada a la autorización otorgada por la Demarcación de Costas de Las Palmas al Ayuntamiento de Mogán, en los términos exigidos por el Artículo 113 del Reglamento de Costas.

Tras la firma del contrato, el contratista dispondrá de **UN MES** para la efectiva adscripción de los medios, elementos y materiales provisionales de su propiedad necesarios para el cumplimiento en condiciones óptimas del contrato, hasta la plena disposición de los medios definitivos de los que deba disponer y, en su caso, para la ejecución de las inversiones a que viene obligado conforme a este pliego.

Se entenderá como medios provisionales mínimos, el equipamiento de hamacas, sombrillas, vigilancia, socorrismo, así como la disposición del vehículo destinado para la inspección del servicio y cualquier otro equipamiento que sea necesario para el cumplimiento de la normativa de seguridad aplicable al objeto del contrato.

Se levantará un acta de inicio para el cumplimiento de lo descrito en el párrafo anterior.

Para la adscripción de los medios definitivos, **el plazo será como máximo de 4 meses** tras la firma del contrato.

Se levantará un acta de comprobación de los medios definitivos cuyo procedimiento para su tramitación se detalla expresamente en la cláusula 27 del PCAP.

El servicio dará comienzo a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio, no iniciándose, en ningún caso, con anterioridad al 1 de mayo de 2018.

La ejecución de las obras, así como la instalación de los elementos, materiales y maquinarias se deberán llevar a cabo, en cualquier caso, en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la formalización del contrato.

Vencido el plazo de vigencia de la presente **contratación**, el contrato llegará a su terminación sin que sea exigible por parte de los adjudicatarios indemnización de ningún tipo por el desmantelamiento de las instalaciones, sin perjuicio de aquellos materiales, maquinaria y elementos que estén sujetos a reversión a favor del Ayuntamiento y que se indican en el presente pliego (**PUNTO 7.1.3**). Subsidiariamente será llevado a cabo por la Administración en el supuesto de que, en el plazo de quince (15) días, contado a partir de la fecha del vencimiento, no lo ejecutasen voluntariamente el adjudicatario, siendo por cuenta de éste los gastos que se ocasionen.

3. MARCO NORMATIVO

La ordenación del espacio, la prestación del servicio, y las características técnicas de las instalaciones deberán ajustarse a lo previsto en las siguientes disposiciones normativas, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, que aprueba el Reglamento de Costas.
- Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, de Gestión de la calidad de las aguas de baño.
- La legislación de Régimen Local, en concreto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las

Entidades Locales, y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado mediante Decreto de 17 de junio de 1955.

- Ordenanza Municipal de uso y aprovechamiento de las playas del litoral de Mogán (publicada en el BOP nº 50 de fecha 18/04/12).

4. OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES DEL ADJUDICATARIO

El contratista velará para que las actividades propias del servicio se desarrollen evitando cualquier riesgo de impacto ambiental.

Todos los vehículos adscritos al servicio cumplirán los requisitos legales vigentes en materia ambiental, especialmente en cuanto se refiere a ruidos y emisiones atmosféricas. Tanto el material rodante, como la maquinaria de limpieza, deberán evitar la emisión de olores molestos.

La empresa contratista tomará todas las precauciones necesarias para prevenir accidentes. En caso de rotura de maquinaria, se evitará el vertido de productos contaminantes al medio y el contratista corregirá, a su cargo, todos los impactos producidos.

5. CANON DE LICITACIÓN

El tipo de licitación viene determinado en función del canon municipal que el adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento de Mogán, que será como mínimo de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), que se corresponde a un canon anual de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €).

En el año 2018, el canon que deberá abonar el adjudicatario será determinado multiplicando dicho canon por la proporción existente entre los días que medien desde el inicio de la temporada el 30 de abril de 2018 y el día siguiente a la suscripción del acta de inicio, teniendo en cuenta que el 30 de abril de 2019 será el cómputo de los 365 días.

6. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES, FISCALES Y LABORALES.

El contratista se obliga a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

El Ayuntamiento de Mogán no tendrá relación jurídica laboral o administrativa ni de otra índole con el personal perteneciente al adjudicatario, durante la vigencia del contrato, ni al término de este, siendo por cuenta de ésta todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidad que pudieran derivarse.

7. EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO

El equipamiento y los servicios de temporada se ceñirán expresamente a las características detalladas en el presente pliego. No obstante, y sólo cuando se den circunstancias de especial singularidad, la Administración podrá aceptar de forma expresa el cambio de las características indicadas en este pliego, por otras similares. Todos los equipos y materiales estarán amparados por la normativa de aplicación de homologación del mercado CEE y con su declaración de conformidad, cumpliendo la directiva de seguridad e higiene en el trabajo.

El período de ocupación será todo el año, salvo razones motivadas en contra del área de Playas del Ayuntamiento de Mogán.

Las temporadas 2018-2020 de playas se extenderán desde el 1 de mayo de 2018 hasta el 30 de abril de 2020.

La explotación de los servicios en las playas será de lunes a domingo y el **horario** será el siguiente:

- De 10:00 a 17:00 horas los meses de octubre a mayo del siguiente año, inclusive.
- De 10:00 a 18:00 horas los meses de junio a septiembre, inclusive.

Los Lavapiés de todas las playas deberán contar con un temporizador que les permita estar en funcionamiento desde las 7:00 horas hasta las 21:00 horas durante la temporada completa.

7.1. Condiciones generales del servicio.

Serán derechos y obligaciones del adjudicatario todas aquellos que, con tal carácter, vengán recogidos en la normativa de aplicación, así como los establecidos en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se constituyen, a todos los efectos como la "Ley del Contrato".

7.1.1.- De las obligaciones del adjudicatario.

1. El adjudicatario, previo al inicio de la temporada, facilitará una dirección a efectos de notificaciones postales, un número de teléfono y un correo electrónico, que mantendrá disponible en horario de funcionamiento del servicio para la comunicación directa con el Ayuntamiento.
2. Satisfacer los tributos, precios públicos, cánones y demás gravámenes estatales, autonómicos o municipales que puedan corresponderle en relación con el objeto del contrato.
3. Mantener en buen estado de funcionamiento las obras e instalaciones del contrato, corriendo con la totalidad de los gastos, sean de la índole que fueran, derivados de la explotación de los servicios.
4. La vigilancia y mantenimiento de los servicios y de sus instalaciones.
5. Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales e instalaciones fijadas para el servicio en este pliego.
6. Responsabilizarse de la correcta conservación del equipamiento del servicio, debiendo reponer el que resultare gravemente dañado o hubiere desaparecido, salvo justificación debidamente fundada.
7. Notificación inmediata a los responsables del Ayuntamiento de cualquier situación anómala en el funcionamiento de la instalación.
8. Satisfacer a su cargo los gastos derivados de cualquier suministro que la explotación de los servicios conlleve, incluidos los de suministro de energía eléctrica, teléfono y agua, aún en el caso de que dichos servicios fueran prestados directa o indirectamente por el Ayuntamiento, así como los gastos derivados de los contratos de mantenimiento de equipos e instalaciones.
9. Satisfacer los gastos derivados de la tramitación y obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
10. Satisfacer los gastos derivados de la elaboración y desarrollo de los proyectos que fueren necesarios para la explotación de los servicios, así como los derivados de cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato.
11. Satisfacer los gastos derivados de la publicación de los anuncios de licitación.
12. Satisfacer los gastos derivados de campañas publicitarias propuestas y diseñadas por el negociado de Playas del Ayuntamiento de Mogán o cualquier otro departamento que asume estas funciones. Dichas campañas podrán consistir tanto en la emisión de folletos explicativos como en la realización de actividades medioambientales. Los argumentos podrán ir en la línea de la concienciación sobre la exposición solar o en ofrecer información sobre la condición de Playa galardonada con bandera azul, etc. En general será cualquier tema que guarde relación con los servicios de temporada.
13. Cumplir las obligaciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.
14. Designar un encargado que vele por el cumplimiento de los servicios objeto de contrato, para que por parte municipal puedan dársele instrucciones de inmediato cumplimiento en orden a la ejecución del contrato, debiendo comunicar asimismo al Ayuntamiento cualquier cambio posterior.
15. El adjudicatario estará obligado a realizar todas aquellas acciones y trabajos que el Ayuntamiento le requiera, encaminadas al cumplimiento de las obligaciones y formalidades exigidas por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, Medio Ambiente y Accesibilidad Universal, conforme a los requisitos de las Normas UNE-EN-ISO 9001:2008, UNE-EN-ISO 14001:2004 y UNE 170001-2:2007. En este sentido deberá someterse a cuantas inspecciones estime oportuno el Ayuntamiento, por parte de funcionarios de dicha Concejalía, inspectores del sistema integrado de gestión, policía local, etc.

16. El adjudicatario deberá prestar los servicios de emergencia que pueda solicitar el Ayuntamiento, en su caso.
17. El adjudicatario deberá tener en vigor durante la ejecución del contrato un seguro de responsabilidad civil y accidentes que cubra, para cada uno de los diferentes servicios que presta, la totalidad de los posibles daños personales o materiales, directos o indirectos, a los usuarios, al público asistente, a terceros o a bienes, que se puedan causar durante la ejecución del contrato, incluidos aquellos daños producidos por vandalismo, o por temporales de mar o lluvia, siendo de su responsabilidad la sustitución de cualquier material dañado sin coste alguno para el Ayuntamiento.
18. Será de cuenta y cargo del adjudicatario la obtención de todos aquellos permisos, autorizaciones, derecho de enganche y acometida necesarios para la conexión de las instalaciones de suministro de agua y electricidad, si éstas fuesen necesarias para la prestación de los servicios.
19. Todas aquellas otras obligaciones contempladas para el contratista en la normativa legal vigente.

7.1.2.- De las instalaciones.

1. Todas las instalaciones, equipamiento y material suministrado por el contratista se destinarán única y exclusivamente a la explotación de los aprovechamientos concedidos.
2. El equipamiento, los materiales y las instalaciones adscritas al servicio deberán ser de nueva adquisición.
3. Las instalaciones y el dominio público utilizado reunirán en todo momento las adecuadas condiciones de salud, seguridad, higiene, ornato, uso y estética, adecuándose al entorno y deberán hallarse, en todo momento, limpias y en condiciones higiénicas.
4. El contratista está obligado a mantener todo el material instalado en las playas en perfectas condiciones y estado durante la vigencia del contrato.
5. Los servicios técnicos del Ayuntamiento podrán adoptar medidas adecuadas para controlar el nivel de conservación de los elementos utilizados, pudiendo ordenar su sustitución por otros nuevos, lo que se realizará a cargo del adjudicatario sin coste económico alguno para el Ayuntamiento.
6. No se autorizan instalaciones de servicios de temporada que no queden al menos, a seis (6) metros desde la orilla de la pleamar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 a) del Reglamento de Costas.
7. No se autorizan zonas y módulos en los cuales las longitudes de los tramos libres de ocupación no sean, como mínimo, equivalentes a los de explotación.
8. Se prohíbe ocupar para la prestación del servicio una superficie superior a la autorizada por el Servicio Provincial de Costas y el Ayuntamiento.
9. No se permite la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas. Las instalaciones han de ser total y fácilmente desmontables, entendiéndose como tales las así definidas en la Ley 22/1988, de Costas. En este sentido, el artículo 51 de la citada ley establece, en su apartado 2º, lo que se entiende por instalaciones desmontables siendo aquellas que:
 - a) Precisen a lo sumo obras puntuales de cimentación, que en todo caso no sobresaldrán del terreno.
 - b) Estén constituidas por elementos de serie prefabricados, módulos, paneles o similares, sin elaboración de materiales en obra ni empleo de soldaduras.
 - c) Se monten y desmonten mediante procesos secuenciales, pudiendo realizarse su levantamiento sin demolición y siendo el conjunto de sus elementos fácilmente transportable.
10. Se prohíbe al adjudicatario el estacionamiento, aparcamiento o circulación de vehículos por las playas y paseos.
11. En todo momento se seguirán las instrucciones y directrices que señale el servicio de Costas y el Ayuntamiento para cualquier tipo de actuación en la explotación (montaje, desmontaje de instalaciones, etc.)
12. No se admitirán casetas de uso particular, cualquiera que sea su destino, ni de guarda o almacén de enseres destinados a servicios de temporada o a cualquier otra finalidad.

13. Todos los elementos, incluidas las hamacas, deben ser recogidos y acopiados en coordinación con el servicio de limpieza de playas para que el mismo pueda cumplir las condiciones establecidas en el presente pliego.
14. Todas las instalaciones deberán disponer de un botiquín de primeros auxilios.
15. Se prohíbe poner publicidad en cualquier elemento de las instalaciones. En el caso de que para las operaciones de montaje y/o desmontaje se necesite maquinaria que deba entrar en la playa, deberán colocarse carteles informativos y realizarse en los lugares indicados por el Negociado de Playas del Ayuntamiento. Las operaciones de instalación deberán:
 - a) Realizarse en horarios que afectarán lo menos posible a la población de la zona, o a los usuarios de las playas, debiendo solicitar dicha información al Departamento de Playas.
 - b) La zona donde se instalan los elementos y equipamientos, una vez retirada y finalizada la prestación, deberá quedar en las mismas condiciones que estaba antes de la instalación de los mismos.
 - c) Realizarse minimizando el ruido al máximo posible.
 - d) Queda prohibido realizar operaciones de limpieza y mantenimiento del equipamiento y materiales en la propia playa, exceptuando el endulzamiento del equipamiento náutico.

7.1.3.- De la reversión de la dotación al Ayuntamiento de Mogán.

A la fecha de finalización del contrato revertirán a favor de la Administración los siguientes materiales, maquinaria y elementos:

- i. Torres de Vigilancia.
- ii. Megafonía.
- iii. Tractor cribador.
- iv. Lavapiés.
- v. Ducha adaptada.
- vi. Tarimas de Lavapiés y duchas.
- vii. Tarimas de madera.
- viii. Pasarelas.
- ix. Módulos (Salvamento - Baños – Deportivo – Información Turística).
- x. Paneles Informativos.
- xi. Moto Acuática de salvamento.
- xii. Vehículo 4 x 4- SUV.
- xiii. Poster de señalización y salvavidas.
- xiv. Islas de contenerización.
- xv. Banco de hormigón 1,50 metros.
- xvi. Banco de hormigón 2,20 metros.
- xvii. Banco de hormigón cuadrados.
- xviii. Aparcamientos de bicicletas.
- xix. Jardineras de hormigón.
- xx. Mesas de hormigón.
- xxi. Paneles Digitales Informativos.
- xxii. Temporizador de Lavapiés.
- xxiii. Material de la cancha polivalente.

Vencido el contrato, el contratista deberá retirar, en un Plazo máximo de 15 días, todas las instalaciones, equipos y mobiliario no revertible, dejando la zona antes ocupada en perfecto estado de limpieza y orden, así como restaurada la realidad física alterada, no siendo preciso efectuar requerimiento alguno a tal fin.

Los materiales afectos a la autorización se retirarán de la playa, que quedará libre y expedita, al término del período de explotación, sin perjuicio de las determinaciones que adopte la Administración en cuanto a aquellos servicios y medios esenciales que hayan sido revertidos a la fecha de finalización del contrato.

7.1.4.- De la imagen del entorno.

1. Queda prohibido el acopio permanente de materiales de cualquier tipo fuera o dentro de la superficie de adjudicación, de manera que se degrade o afee la imagen del entorno.
2. Está prohibida la publicidad en el dominio público marítimo-terrestre por cualquier tipo de vallas o carteles, o por medios acústicos o audiovisuales, conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Costas. Sólo estará permitida la emisión, en los Paneles informativos digitales, de los videos promocionales del municipio u otros requeridos por el Ayuntamiento en relación con el objeto del contrato.
3. Está prohibido el uso de vallas o acordonamiento de cualquier especie que impidan el libre acceso público a las instalaciones o zonas ocupadas por sus elementos.

7.1.5.- De los precios de venta al público.

1. Las Tarifas a cobrar por el adjudicatario a los usuarios (Precios al público) serán las fijadas en el presente pliego.
2. La empresa adjudicataria deberá exponer al público la lista de precios de los diferentes productos y servicios que se oferten en las diferentes playas. Deberán, además, colocarse carteles con dicha lista en un lugar visible, debidamente fechada y sellada por el Organismo correspondiente.
3. Por cada servicio contratado al público, el adjudicatario deberá expedir un recibo normalizado en el que figurará al menos los siguientes datos: nombre de la empresa, número de CIF, teléfono de atención al cliente, servicio contratado, precio y fecha de expedición.

7.1.6.- Del personal.

1. El personal que preste los servicios en los distintos sectores deberá estar debidamente uniformado e identificado.
2. El personal del contratista deberá tratar con la debida corrección a los usuarios de la playa y de los servicios de temporada.
3. Se deberá cumplir con la legislación vigente en materia laboral, fiscal, etc., quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad en caso de cualquier incumplimiento.
4. Toda persona que preste sus servicios será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, deberá estar dado de alta en la Seguridad Social y no tendrá relación laboral con el Ayuntamiento.

7.1.7.- De las zonas náuticas.

1. Con la finalidad de acotar la zona de baño vigilada y su independencia de la de uso para actividades náutico-deportivas, las playas deberán contar con un sistema de balizamiento específico cuando coexistan simultáneamente embarcaciones y bañistas, atendiendo a las prescripciones técnicas establecidas en el presente Pliego y, en cualquier caso, al cumplimiento de la normativa aplicable.
2. El adjudicatario estará obligado a la instalación de los respectivos canales náuticos necesarios para el desarrollo de las distintas actividades.
3. Todas las actividades náuticas y acuáticas se ejercerán con arreglo a las condiciones establecidas por la Autoridad Competente del Ministerio de Fomento y las exigidas en el presente Pliego.
4. Diariamente se debe instalar, con objeto de que la playa sea accesible, la pasarela que se encuentra en la zona intermareal.

7.1.8.- De los derechos del usuario.

1. Se procurará la mayor educación en el trato con los usuarios, así como una vestimenta de aspecto adecuado.

2. El alquiler de una hamaca es por persona y día, al igual que las sombrillas, no existiendo obligación para el usuario de alquilar conjuntamente las hamacas y las sombrillas; A excepción de la opción de hamaca doble que se oferta conjuntamente con la sombrilla.
3. El usuario tiene derecho a ausentarse de la hamaca por el tiempo que estime oportuno, con reserva de la misma, en igual ubicación en que la alquiló.
4. El usuario tiene la obligación de utilizar la hamaca exclusivamente dentro de la parcela acotada y respetando la ubicación que tenga asignada; de no hacerlo así, el adjudicatario, tras advertírselo, deberá proceder a la retirada de la hamaca que esté situada fuera de la parcela acotada.
5. Por el mero alquiler, ni el titular del contrato, ni sus empleados, ni el Ayuntamiento responderán de la sustracción de efectos personales de los usuarios; ello sin perjuicio del servicio de custodia de tales efectos que pueda prestar, gratuitamente, el titular de la licencia.
6. El alquiler de los elementos náuticos es por el tiempo establecido en el presente pliego, debiendo estar anunciado en los carteles debidamente instalados.
7. El adjudicatario tendrá la obligación de disponer de un sistema de recogida de forma escrita (hojas de reclamaciones selladas por Servicio Territorial de Consumo) donde se registrarán todas las quejas y/o sugerencias que manifiesten los usuarios de los servicios y de mantener un control y seguimiento de la efectiva resolución de estas, dando cuenta periódicamente al Ayuntamiento de estas incidencias.

7.1.9.- De las condiciones sanitarias y de calidad.

1. El Ilustre Ayuntamiento de Mogán mantiene sus competencias en el cuidado y conservación de la salubridad, sanidad e higiene de sus playas y, por encima de cualquier aprovechamiento parcial o temporal que sobre espacios de playa pueda conceder a personas particulares; Por tal motivo, el Ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento y en tales espacios, la fiscalización y los trabajos que sean conducentes a una mejor conservación de los valores sanitarios y de seguridad correspondientes.
2. El adjudicatario deberá, en todo momento, mantener limpia la zona ocupada por los servicios de temporada y deberá retirar los residuos existentes en la zona.

7.1.10.- De los requisitos medioambientales.

1. El adjudicatario deberá seguir el Código de buenas prácticas ambientales en el marco del Sistema de Gestión Ambiental (según la norma ISO 14.001), así como de las condiciones establecidas para la obtención y/o mantenimiento de la Bandera azul en las Playas que ya la ostenten o para aquellas que pretendan obtenerla.
2. Se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos ambientales a la hora de planificar y llevar a cabo el servicio:
 - a) Evitar emisiones a la atmósfera.
 - b) Evitar vertidos a la arena.
 - c) Evitar vertidos al agua.
 - d) Controlar el consumo de recursos naturales tales como agua, energía, materias primas y auxiliares.
 - e) Controlar la generación de residuos.
 - f) Evitar ruido, vibraciones, radiaciones y olores.
 - g) Preservar la ordenación territorial y paisajística.
 - h) Evitar los impactos sobre el sistema natural, su flora y su fauna.
 - i) Disponer de dispensadores de ceniceros.
3. Queda prohibido el uso de detergentes o cualquier tipo de producto químico que sea nocivo para el medio ambiente.

4. El Ayuntamiento podrá exigir al contratista cualquier tipo de información en aquellos temas relativos al Sistema de Gestión Ambiental de las playas (ISO 14.001) referente al consumo de agua, electricidad, etc.

7.2. Actuaciones a desarrollar en la gestión del servicio.

El equipamiento y los servicios de temporada se ceñirán expresamente a las características detalladas en el presente pliego de prescripciones técnicas. No obstante, únicamente cuando se den circunstancias de especial singularidad, la administración podrá aceptar de forma expresa el cambio de las características indicadas en este pliego, por otras similares.

Todos los equipos y materiales estarán amparados por la normativa de aplicación de homologación del mercado CEE y con su declaración de conformidad, cumpliendo la directiva de seguridad e higiene en el trabajo.

El adjudicatario podrá detallar opcionalmente aquellas características que estimen oportunas, de acuerdo con las especificaciones dadas en este pliego.

7.2.1.- En la explotación de hamacas y sombrillas.

El servicio de alquiler de hamacas y sombrillas se ejercerá en cada una de las playas con arreglo a las condiciones establecidas en el presente Pliego.

Los adjudicatarios tendrán las siguientes obligaciones y responsabilidades:

1. El horario de apertura y cierre del servicio de alquiler de hamacas y sombrillas será el descrito en el apartado 5 del presente pliego.
2. La disposición espacial de las hamacas y sombrillas en el área de la autorización será la indicada por los técnicos municipales del negociado de playas del Ayuntamiento. En la disposición se tendrá en cuenta tanto las necesidades del adjudicatario, como el funcionamiento de los servicios de limpieza y mantenimiento de la playa e instalaciones existentes.
3. Los elementos a colocar en la playa para la explotación de los servicios de temporada han de ser, con carácter general, desmontables, antivandálicos, homologados y homogéneos, conforme la autorización del Servicio Provincial de Costas.
4. Todo el mobiliario dispuesto en las playas objeto del contrato ha de estar en perfectas condiciones durante la vigencia del mismo y, en cualquier caso, al inicio de cada temporada, reservándose el Ayuntamiento el derecho a retirar aquellos elementos que a su juicio no sean adecuados a la imagen turística del municipio.
5. El adjudicatario será responsable del perfecto estado de las sombrillas y hamacas. Velará en todo momento por la adecuada estabilidad y sujeción de las instalaciones respondiendo de los daños acontecidos como consecuencia del desplome o desprendimiento de los elementos empleados, ya sea por acción u omisión del responsable, ya sea por la acción de factores climatológicos tales como el viento, cualquiera que sea su intensidad, tempestad o cualquier otro agente de la naturaleza.
6. El adjudicatario deberá mantener en perfectas condiciones de limpieza e higiene la parcela de ocupación de sombrillas y hamacas, así como sus alrededores (mínimo diez metros)
7. Los espacios autorizados para toldos, sombrillas, hamacas o tumbonas serán señalizados en sus vértices con jalones empotrados que se mantendrán permanentes durante la temporada.
8. Obligatoriamente, todas las hamacas deberán ser plegadas y acopiadas, con la finalidad de facilitar el servicio de limpieza y el paso de las máquinas de cribado de arena.
9. Diariamente, y cada vez que hayan sido utilizadas las hamacas, el adjudicatario realizará la limpieza de éstas previamente a su puesta en servicio.
10. Será obligación del adjudicatario proceder al cambio de las fundas de las hamacas dobles, con una periodicidad mínima de una vez por semana, para su lavado y limpieza.

7.2.2.- En la explotación de las zonas náuticas.

Todas las actividades náuticas y acuáticas se ejercerán con arreglo a las condiciones establecidas por la Autoridad Competente del Ministerio de Fomento y a las exigidas en el presente Pliego. Los adjudicatarios tendrán las siguientes obligaciones y responsabilidades:

1. Todas las actividades se realizarán en horario diurno desde la 10:00 h hasta las 19:00 h coincidiendo con el SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO, pudiendo contar con personal de salvamento determinado para las actividades náuticas dado que el Servicio de Salvamento finaliza diariamente a las 17:00 h en la temporada de invierno y a las 18:00 h en la temporada de verano.
2. En cada temporada, antes de iniciarse la actividad, se deberá aportar la correspondiente autorización de Capitanía Marítima, en aquellos casos que fuere necesario.
3. Respecto de los artefactos flotantes, el adjudicatario deberá presentar las normas de uso, seguridad y capacidad de los diferentes elementos que deberán explicarse a los usuarios antes de su utilización, debiendo estar a su disposición colocadas en un lugar visible.
4. Ninguna embarcación ni artefacto flotante de cualquier clase llevará un número mayor de personas a bordo que supere la capacidad para la cual esté diseñado.
5. Todos los usuarios de embarcaciones y artefactos flotantes irán equipados con un chaleco salvavidas homologado.
6. Será responsabilidad del adjudicatario velar por el desarrollo de la actividad de forma segura, al objeto de salvaguardar la integridad de las personas en el mar, debiendo dar por finalizada la actividad en caso de incumplimiento, por parte de los usuarios, de las instrucciones de utilización de cada tipo de artefacto.
7. La empresa adjudicataria se hará cargo de la vigilancia nocturna de sus instalaciones, artefactos flotantes, embarcaciones y equipos, para evitar daños en los mismos y su posible utilización fuera del horario permitido.

El alquiler de patines de pedales, piraguas, kayaks, tablas de pádel surf, motos acuáticas, parasailing, flyboard, así como de vela ligera, tendrán las siguientes obligaciones y responsabilidades:

1. Las embarcaciones y artefactos de playa empleados en estas zonas tendrán las características técnicas necesarias para que legalmente NO se necesite Rol de Despacho y Dotación o Licencia de Navegación expedida por Capitanía Marítima.
2. El adjudicatario exigirá al personal responsable de las canoas, piraguas, kayaks, tablas de surf y windsurf, así como de vela ligera, que estén en posesión del título náutico o certificado federativo que legalmente sea de aplicación para el uso seguro de dichas embarcaciones.
3. Según lo establecido en el art.73 del Reglamento General de Costas, en las zonas de baño debidamente balizadas estará prohibida la navegación deportiva y de recreo, y la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a vela o motor. El lanzamiento o varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados. En los tramos de Costas que no estén balizados como una zona de baño se entenderá que ésta ocupa una franja de mar continua a la costa de una anchura de 200 metros a las playas y 50 metros en el resto de la Costa. Dentro de esta zona no se podrá navegar a una velocidad superior a tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad de la vida humana en el mar. Estará prohibido cualquier tipo de vertido desde las embarcaciones.
4. Dichos servicios solo podrán funcionar cuando el Servicio de Salvamento y Socorrismo determine que las condiciones para bañarse, nadar o bucear son buenas. Estos servicios no se prestarán cuando se encuentre izada la **BANDERA ROJA**. Así mismo no se prestará el servicio siempre que se de alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Cuando se formen olas que puedan causar problemas a los usuarios, con una altura de un metro o mayor.
 - b) Cuando haya corrientes medianamente fuertes que puedan arrastrar a los bañistas.
 - c) Cuando haya tormenta o fenómenos meteorológicos que dificulten la vigilancia de los usuarios.
 - d) Cuando haya suciedad o manchas en el agua.

- e) Cuando haya medusas u otros animales marinos lesivos.
5. Deberán instalar un canal balizado desde la orilla de la playa hasta el límite establecido en los planos adjuntos al presente Pliego. Así mismo, estos canales se señalizarán en la arena con 2 carteles indicativos, cuyo diseño deberá aprobar el Ayuntamiento.
 6. El Ayuntamiento podrá hacer uso de estos canales siempre y cuando lo estime conveniente.
 7. Deberán cumplir en todo momento las Normas vigentes para la utilización de embarcaciones y artefactos flotantes.
 8. A los usuarios de la actividad se les exigirá los siguientes requisitos mínimos:
 - i. Será indispensable saber nadar perfectamente.
 - ii. La edad mínima será de 7 años.
 - iii. Los menores de edad deberán de ir acompañados obligatoriamente por un mayor de edad responsable.
 - iv. Todos los usuarios deberán disponer de chaleco salvavidas homologado que deberá ser proporcionado por el titular de la actividad.
 - v. Deberán conocer las normas de uso de los elementos de la instalación.
 9. El titular de la instalación será responsable del buen funcionamiento de los artefactos utilizados en la explotación.
 10. No podrá derivarse responsabilidad civil, penal o administrativa alguna para el Ayuntamiento, directa o subsidiaria, como consecuencia del normal o anormal funcionamiento de las instalaciones, siendo exclusivamente imputable al titular de esta cualquiera consecuencia dañosa derivada del desarrollo de la actividad.
 11. Una vez finalizado el contrato, el adjudicatario del servicio desmontará por completo el equipamiento de recreo náutico, teniendo en cuenta el material revertible descrito en el apartado 7.1.3 el cual no será desmontable.

7.2.3.- En la prestación del servicio de vigilancia y socorrismo.

Las Playas del término municipal de Mogán, enmarcadas en el objeto del presente contrato, deberán reunir las medidas de autoprotección necesarias para garantizar la seguridad de las personas, los bienes, el patrimonio común y, en general, evitar molestias a terceros. Dichas medidas estarán adaptadas al riesgo específico que, con carácter general, tenga cada playa.

La prestación a realizar por el adjudicatario dentro de este servicio comprende la Vigilancia, el Salvamento y la Asistencia en las playas ante cualquier incidente que se produzca en las mismas.

1. El objeto de la Vigilancia es detectar rápidamente cualquier posible incidente y el lugar donde se produce, para actuar en consecuencia. Se trata de realizar actuaciones rápidas en caso de incidencias notificadas desde los distintos puntos fijos o patrullas de vigilancia, o ante el aviso de los propios bañistas.
 - El Adjudicatario del servicio deberá realizar la vigilancia en la totalidad de las playas descritas en el ámbito del contrato. Para ello, se crearán las patrullas móviles formadas por un socorrista que recorrerá constantemente la orilla del mar. En la playa de Mogán se extenderá dicha vigilancia al Espigón de la zona de la Puntilla. El personal de vigilancia y socorrismo de la Playa de Patalavaca prestará dichos servicios a la Playa de Aquamarina. Del mismo modo, el personal de la Playa de Marañuelas prestará el servicio a Playa de La Lajilla.
 - La colocación de banderas rojas que indican la prohibición del baño, en zonas concretas de la playa, no exime al adjudicatario la realización de la vigilancia de dichas zonas.
2. El servicio de Salvamento se realizará con los medios humanos exigidos por la normativa en vigor, y dispondrán necesariamente de la titulación específica para ello, complementados con los medios mecánicos y de locomoción asignados al servicio que serán, como mínimo, los detallados en el programa económico base de licitación.
 - En los casos de incidente, el servicio intentará salvar al usuario en el entorno adverso y efectuar el auxilio correspondiente, aplicando las medidas necesarias en el propio lugar de los hechos, así como

un traslado posterior, bien al módulo de Salvamento base o gestionar el traslado con los medios adecuados hasta el centro sanitario que proceda en cada caso.

3. El Servicio de Asistencia abarcará la atención, por parte del adjudicatario, a todos aquellos casos que pudieran surgir como consecuencia de cualquier tipo de actividad realizada en la playa, como pueden ser, todo tipo de cortes, picaduras de insectos y peces, cortes de digestión, mareos, etc.
 - El adjudicatario deberá contar con los medios humanos necesarios y con la preparación exigida para atender tanto los servicios solicitados a las patrullas de vigilancia, como en el Módulo de Salvamento.
 - Para la realización de este servicio, además de contar con los equipos y materiales precisos, será indispensable responder con un trato personal adecuado, de forma que el usuario se sienta protegido y en manos de un personal educado y amable.
 - Efectuadas las labores de asistencia, bien en el lugar de los hechos o bien en el módulo de salvamento y en caso de que fuese necesario, se evacuará al accidentado hasta el centro Sanitario que proceda, o se avisará a los servicios médicos del centro coordinador de Emergencias y Seguridad de Canarias para su traslado a un hospital.
4. El adjudicatario deberá presentar ante el Ayuntamiento un Plan de Seguridad y Autoprotección en un plazo máximo de diez días a partir del día siguiente a la formalización del contrato. Dicho plan debe cumplir con las características descritas en los párrafos anteriores y con las disposiciones establecidas en la normativa aplicable. El Plan de Seguridad deberá detallar las medidas de autoprotección individualizadas por cada una de las Playas.

Las medidas de autoprotección comprenderán:

- i. Relación de equipos humanos y recursos materiales para la atención de emergencias marítimas.
 - ii. Elementos de información e identificación de la seguridad en las playas.
 - iii. El Servicio Público de Salvamento.
5. El servicio se llevará a cabo desde las 10:00 a 17:00 horas, en invierno (octubre-mayo) y de 10:00 a 18:00 horas, en verano (junio-septiembre) de forma continua.
 6. En las playas de Mogán, Taurito, Playa del Cura, Playa de Patalavaca y Marañuelas, se deberá contar con una torre de vigilancia. En el resto de playas, La Lajilla y Aquamarina, se colocará un poste de señalización donde se ubicarán las banderas indicativas de las recomendaciones de baño. Dicho poster llevará incorporado un salvavidas con caja, así como un panel informando de la no existencia de Servicio de Socorrismo.
 7. El adjudicatario será responsable por los daños y perjuicios que se pudieran producir como consecuencia del empleo de los medios materiales utilizados para la prestación del Servicio de Vigilancia y Socorrismo.
 8. El adjudicatario acreditará que todo el personal asignado a las actividades de explotación de servicios de temporada ha realizado los correspondientes cursos de formación, debiendo estar en posesión de los títulos de Primeros Auxilios, Socorrismo acuático, Auxiliar de Transporte Sanitario, etc., según el tipo de actividad a la que esté adscrito, así como aquellas otra titulaciones específicas que exijan el desempeño de las tareas que les fueran encomendadas, lo cual demostrará aportando al Ayuntamiento al comienzo del contrato, así como semestralmente, un listado de todo el personal y copia de sus titulaciones, que se actualizará según las modificaciones que surjan.
 9. El autorizado deberá informar, mensualmente por vía telemática al Ayuntamiento de todas las incidencias acaecidas, gravedad de las mismas, lugar y medios empleados

10. La adquisición, el emplazamiento, instalación, mantenimiento y desinstalación del puesto de Socorrismo, las torretas, el mástil y carteles, será responsabilidad del adjudicatario y se hará conforme a los planos adjuntos al presente pliego.

11. El cambio de banderas de señalización de utilización de la playa se realizará de acuerdo con el protocolo establecido al efecto por el Ayuntamiento; la aportación de las banderas correrá a cargo del adjudicatario.

12. El adjudicatario deberá facilitar al Ayuntamiento el número de banderas rojas, amarillas y verdes que se han colocado tras la finalización de cada temporada.

13. Las malas condiciones climatológicas no serán excusa para que el adjudicatario deje de prestar el servicio de vigilancia y socorrismo necesario y hacer frente a las eventualidades que pudieran surgir.

14. En las playas donde no exista Servicio de Socorrismo, el personal de Hamacas estará comunicado mediante emisora con alguno de los puestos de salvamento para cualquier eventualidad que pudiere producirse. En concreto:

- La Playa de La Lajilla estará conectada con el Puesto de las Marañuelas.
- La Playa de Aquamarina estará conectada con el Puesto de Patalavaca.

15. Las motos de Salvamento darán soporte a las playas de su entorno. En concreto:

- La moto de Taurito dará soporte a la Playa de Mogán y Playa del Cura.
- La moto de Las Marañuelas dará soporte a La Lajilla, Patalavaca y Aquamarina.

16. El Ayuntamiento se reserva las competencias generales de:

- a) Evaluación y seguimiento del desarrollo del servicio de vigilancia y socorrismo.
- b) Proponer la formulación de nuevas cláusulas y/o protocolos adicionales al servicio.
- c) Concreción de las actuaciones.
- d) Preparación de sucesivos programas.
- e) En su caso; estudio de nuevas necesidades en materia de seguridad y planificación de actividades.
- f) Estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas al Ayuntamiento por cualquiera de las partes.

7.2.4.- En la prestación del servicio de limpieza.

El adjudicatario deberá mantener en buen estado de limpieza, higiene y mantenimiento la zona de dominio público marítimo terrestre objeto del contrato, así como las instalaciones y equipos adscritos al servicio de temporada.

1. El adjudicatario deberá presentar al Ayuntamiento, en un plazo máximo de 10 días a partir del día siguiente a la formalización del contrato, un **Plan de Mantenimiento y Limpieza** que cumpla con las exigencias mínimas establecidas en la relación de prescripciones técnicas del presente pliego.

El Plan de Mantenimiento y Limpieza desarrollará los aspectos y las condiciones descritas en los apartados siguientes y de forma individualizada por playa:

1.1 Limpieza y Control Higiénico Sanitario de las playas, que habrá de contemplar necesariamente:

- a) Limpieza y control higiénico sanitario del agua de baño. (orilla, marea ...)
- b) Limpieza (manual/mecánica) y control sanitario de la arena de las playas.
- c) Limpieza y control higiénico-sanitario de las Hamacas.

- d) Limpieza y control higiénico-sanitario de las duchas, rampas, accesos, paseos y la arena circundante.
- e) Limpieza y control higiénico-sanitario de la desembocadura de los torrentes, barrancos, etc.
- f) Limpieza y control higiénico sanitario de los Baños.
- g) Limpieza y control higiénico sanitario de los Módulos de Salvamento y de Información turística.
- h) Limpieza y retirada periódica de residuos depositados en papeleras, contenedores y/o puntos verdes de recogida selectiva.
- i) Limpieza del mobiliario urbano.

1.2 Actuaciones a realizar en el Servicio de Limpieza, que serán como mínimo:

a) Limpieza y control higiénico sanitario del agua de baño. (orilla, ...)

- i. Retirada de todos aquellos residuos que el Ayuntamiento indique en aras de garantizar el cumplimiento de la normativa sanitaria y el buen uso del litoral.
- ii. Retirada de las materias flotantes que aparezcan en el agua en el área de la zona de baño.

b) Limpieza (manual/mecánica) y control sanitario de la arena de las playas.

- i. Limpieza manual de la arena de todas las Playas objeto del contrato, consistente en la retirada de todos los materiales ajenos a la arena que se encuentren en la misma y en el entorno de las zonas de baño, tales como restos de animales, plásticos, papeles, plantas marinas, colillas y cualquier otro elemento putrescible, o no (algas, residuos metálicos, maderas, basura orgánica) siendo introducidos en bolsas de plástico homologadas.
- ii. La frecuencia de las labores de limpieza de las playas será diaria para la retirada de materiales de la arena tanto en la temporada de verano como en la temporada de invierno.
- iii. En las zonas de hamacas y sombrillas, el adjudicatario estará obligado a limpiar diariamente, al finalizar la jornada, el espacio ocupado por dicha instalación y el perímetro adyacente en un radio de 10 metros.
- iv. Limpieza de la arena de la Playa de Mogán, Playa de Taurito y Playa del Cura, Playa de Marañuelas y Patalavaca, mediante cribado mecánico al objeto de eliminar todo tipo de residuos de la superficie, en una profundidad mínima de 15 cm, así como la zona de bajamar y pleamar, en la franja utilizada por los bañistas, que habrá de quedar libre de residuos.
- v. El cribado mecánico de la arena se realizará una vez por semana en los meses de junio a septiembre, ambos inclusive (temporada de verano) y una vez cada 15 días, para el resto de meses (temporada de invierno).
- vi. En todas las playas se procederá al nivelado de la arena, eliminando la acumulación de la misma en determinadas zonas como consecuencia de las mareas, temporales y cualquier otro fenómeno atmosférico.
- vii. Se deberá disponer de una pala tractora para asumir trabajos de nivelación del perfil de la playa.

c) Limpieza y control higiénico-sanitario de las Hamacas

- i. Diariamente, y cada vez que hayan sido utilizadas las hamacas, el adjudicatario realizará la limpieza de éstas previamente a su puesta en servicio.
- ii. Será obligación del adjudicatario proceder al cambio de las fundas de las hamacas, en su caso, con una periodicidad mínima de una vez por semana, para su lavado y limpieza.

d) Limpieza y control higiénico-sanitario de las duchas, rampas, accesos, paseos y arena circundante

- i. Se procederá a la limpieza de todas las rampas, accesos, pasarelas y plataformas, incluyendo las instalaciones de Duchas y Lavapiés. En temporada de verano la limpieza se realizará una vez al día y para el resto de los meses se ejecutará tres veces por semana.
- ii. La empresa Contratista deberá mantener libre de arena todas las pasarelas de madera que dan accesibilidad a las Playas. En temporada de verano la limpieza se realizará una vez al día y para el resto de los meses se ejecutará tres veces por semana.
- iii. Se realizará limpieza mediante barrido manual de los restos de arena que se concentran a las entradas de las Playas por las zonas de acceso del tractor con la cribadora. Dicha labor se realizará cada vez que se finalice el cribado de las playas.
- iv. El contratista deberá limpiar el Paseo anexo a la Playa del Cura debiendo vaciar diariamente las papeleras, así como proceder al barrido manual 3 veces por semana de dicho paseo.

e) Limpieza y control higiénico-sanitario de la desembocadura de los torrentes, barrancos, ...

- i. Se deberá mantener en perfecto estado de limpieza las zonas de las playas que coincidan con las salidas naturales de las aguas pluviales, evitando la obstrucción por restos de materiales arrastrados y acumulados.
- ii. La limpieza de dichos accesos se realizará a demanda según las necesidades de acuerdo con la climatología.

f) Limpieza y control higiénico sanitario de los Módulos de Baños

- i. La limpieza de estas instalaciones se realizará de tal forma que las mismas se encuentren siempre en un óptimo grado de limpieza e higiene. Como mínimo se ejecutarán las siguientes tareas:
 - a) Barrido húmedo del suelo.
 - b) Limpieza y desinfección de los elementos sanitarios con una solución detergente/desinfectante.
 - c) Eliminación de los restos de sarro u óxido con una solución detergente ácida, cuyo uso se restringe a este fin y fregando posteriormente con abundante agua.
 - d) Limpieza de alicatados con una solución de detergente neutro.
 - e) Fregado de cabinas con detergente/desinfectante.
 - f) Limpieza adecuada de papeleras, espejos y otros accesorios.
 - g) Reposición de papel higiénico, toallas secas, jabón de mano u otros.
 - h) Aplicación de desinfectantes y ambientadores.
 - i) Fregado de suelos con solución desinfectante limpia.
- ii. La limpieza de los baños se realizará tres veces al día en temporada de verano y dos veces al día en temporada de invierno.
- iii. La limpieza se realizará, preferentemente, en aquellas franjas horarias en las que el uso de los baños, por parte de los usuarios, sea menos habitual o durante los periodos en los que no estén ocupados por los mismos.
- iv. Si la limpieza se realiza a primera hora de la mañana, o durante la noche, se tendrá especial cuidado en evitar ruidos que puedan perturbar el descanso de los posibles vecinos.
- v. Los equipos de limpieza se colocarán en emplazamientos que no interfieran con los lugares de paso.
- vi. Los sanitarios se limpiarán con productos específicos para este fin y se acabarán con su desinfección mediante la aplicación de desinfectantes sobre zona limpia.

- vii. Todos los detergentes utilizados deberán ser neutros y adecuados en relación con los elementos a limpiar y no producirán contaminación en el ambiente ni en aguas residuales de acuerdo a la legislación vigente.
- viii. El vaciado de las papeleras de los baños y sustitución de las bolsas de basura se realizará con mayor frecuencia en los meses de temporada alta, tres veces al día y en los meses de temporada baja, dos veces al día.
- ix. Las papeleras serán tratadas en profundidad (agua a presión y desinfectantes) cada quince días, excepto en la temporada de mayor afluencia que se hará semanalmente.

g) Limpieza y control higiénico sanitario de los Módulos de Salvamento y de Información Turística

- i. La limpieza de estas instalaciones se realizará de tal forma que las mismas se encuentren siempre en un óptimo grado de limpieza e higiene. Como mínimo se ejecutarán las siguientes tareas:
 - a) Limpieza y desinfección de los suelos, paredes, techos, puertas, ventanas, marcos, cristales, muebles, enseres y equipamiento informático.
 - b) Se quitará el polvo de toda su superficie con bayetas tratadas, así como los roces y manchas que se hubiesen producido.
 - c) Los muebles lavables se fregarán aplicando una fina capa de un producto protector neutro.
 - d) A las superficies de madera que lo requieran se les aplicará una cera especial que mantenga sus condiciones originales.
 - e) Los muebles tapizados se aspirarán para quitar el polvo de la superficie y se practicará desmanchado con espuma seca cuando sea necesario.
 - f) Los objetos de decoración, maceteros, jardineras, letreros y otros enseres se limpiarán con productos adecuados a cada elemento.
- ii. La limpieza de los módulos de Salvamento e Información turística se realizará dos veces por semana en temporada de verano y una vez por semana en temporada de invierno.
- iii. El vaciado de las papeleras y la sustitución de las bolsas de basura de estas instalaciones se realizará cada vez que proceda a la limpieza de dichos módulos.

h) Limpieza y retirada periódica de residuos depositados en papeleras.

- i. El vaciado de las papeleras, contenedores, y/o puntos verdes de recogida selectiva existentes en la arena de las playas y los paseos y accesos a las mismas, así como la sustitución de las bolsas de basura se realizará con mayor frecuencia en los meses de temporada alta, tres veces al día y en los meses de temporada baja, dos veces al día.
- ii. Las papeleras serán tratadas en profundidad (agua a presión y desinfectantes) cada quince días, excepto en la temporada de mayor afluencia que se hará semanalmente.
- iii. La ubicación de las papeleras se realizará según los documentos aportados por el adjudicatario.
- iv. La recogida selectiva de los residuos de las papeleras, tendrán que ser depositados en los depósitos (contenedores) destinados a cada uno de los materiales.

i) Limpieza del mobiliario urbano.

- i. Este servicio incluirá el mantenimiento y limpieza de:

- a) Carteles informativos, normativos e indicativos, señalización vertical, de titularidad pública y relacionados con los Servicios de Temporada y cuyo mantenimiento no haya sido establecido como obligación contractual en otros contratos municipales que afecten a dicho mobiliario.
- b) Zonas lúdicas de Playa de Mogán, Playa del Cura, La Lajilla y Aquamarina, tanto del mobiliario instalado (bancos y mesas) como del suelo y sus alrededores.
- c) Zonas de Aparcamiento de Bicicletas, tanto del suelo como de sus alrededores.

1.3 Medios Materiales adscritos al Servicio de Limpieza.

- i. Con arreglo a las determinaciones de este pliego y a lo prevenido en el proyecto de explotación base de licitación, el adjudicatario deberá disponer de la maquinaria, vehículos, herramientas, material, utensilios y utillaje que estimen necesarios para el cumplimiento de los objetivos y resultados prestacionales exigidos.
- ii. El contratista deberá aportar al Ayuntamiento, el día de formalización del contrato, dicha información en formato "listado" donde se detallarán las características técnicas de cada uno de los elementos de los que expresamente deba disponer, de acuerdo a las determinaciones de este pliego.
- iii. La citada dotación no formará parte del patrimonio de destino prestacional a la reversión (excepto la determinada expresamente en este pliego en su cláusula 5.1.3), por lo que continuará siendo propiedad del contratista a la finalización del contrato y podrá disponer de la misma para ser adscrita al servicio por cualquier forma admitida en derecho, debiendo cuidar que se encuentre en adecuado estado de uso y conservación para ser destinada a los fines prestacionales del contrato, acometiendo las tareas de conservación y reparación ordinaria y extraordinaria que sean necesarias para este fin.
- iv. El adjudicatario deberá disponer del material auxiliar necesario, entendiendo como tal, aquellos medios precisos para desarrollar su trabajo, como luces intermitentes, vallas de precaución, discos, etc.
- v. Además de la maquinaria exigida como mínima y expuesta en párrafos anteriores, se ha de garantizar que **entre los medios de los que deba disponer el contratista** se recojan los siguientes, sin límite cuantitativo, habida cuenta que no se contrata el proceso productivo a emplear sino los resultados a obtener, por lo que corresponde al adjudicatario evaluar las necesidades de maquinaria del servicio público conforme a las exigencias contenidas en este pliego:
 - a) Carritos portabolsas.
 - b) Disponibilidad de pala tractora.
 - c) Disponibilidad de vehículo de carga de escombros o similares.
 - d) Máquina de agua a presión para limpieza de pintadas, mobiliario, etc.
- vi. La tipología de la maquinaria de la que deba disponer el adjudicatario deberá cumplir, no sólo el objetivo de buena prestación acorde a la dimensión del servicio, sino también con la generación de las mínimas molestias los ciudadanos y visitantes, incluyendo aspectos como la menor emisión de elementos contaminantes a la atmósfera y la menor emisión de nivel acústico posible. Para ello se deberá cumplir la normativa europea sobre emisiones contaminantes.
- vii. El adjudicatario deberá disponer igualmente de un **Plan de Mantenimiento** de la maquinaria dispuesta para la prestación de los servicios objeto del contrato, tanto en lo que se refiere a motores, equipos, neumáticos e hidráulicos como a chapa y carrocería. En el referido plan se especificarán los plazos previstos para repaso general de pintura, así como la periodicidad del lavado del equipo.
- viii. El adjudicatario en ningún caso podrá excusar el cumplimiento del servicio de limpieza, aduciendo circunstancias tales como averías de los vehículos, material o maquinaria, siendo responsabilidad del contratista la garantía del resultado exigido, por lo que deberá



disponer de los medios materiales suficientes para el cumplimiento de los objetivos trazados.

- ix. Las operaciones mínimas a ejecutar y sus frecuencias se considerarán obligaciones contractuales esenciales a los efectos de sus incumplimientos y la incoación, en su caso, de su correspondiente expediente sancionador para la imposición de penalidades.
- x. Queda expresamente incluido en el servicio de limpieza, a cargo del adjudicatario, tanto la compra como la reposición y comprobación de papel higiénico, jabón y toallas de papel y ambientadores en todas las instalaciones objeto de contrato, así como el resto de material de limpieza necesario para la ejecución del contrato, tales como bayetas, jabones detergentes, fregonas, mopas, cubos, maquinaria de todo tipo, etc.
- xi. Todo el personal deberá estar perfectamente identificado en orden a la seguridad de los servicios y vestir correctamente uniformado. El uniforme deberá ir rotulado con la inscripción que expresamente determine el Ayuntamiento de Mogán y el logo tipo de la empresa concesionaria.
- xii. El personal adscrito al servicio deberá guardar con el público las mayores consideraciones y corrección, solicitando el auxilio de la Policía Local cuando sea necesario, tramitándose, si procediese, las denuncias que formulen sobre infracción de las ordenanzas o reglamentos municipales y demás legislación aplicable en materia de limpieza pública.
- xiii. Todos los vehículos y maquinaria, incluso los carros manuales, deberán ir rotulados en sitio perfectamente visible con la inscripción que expresamente determine el Ayuntamiento de Mogán y el logotipo del contratista. El modelo de identificación y la pintura de los vehículos, equipos, instalaciones y dependencias serán aprobados por el Ayuntamiento. Los vehículos que no precisen de placas de matrícula deberán llevar un número de identificación.
- xiv. Los equipos a utilizar por el contratista serán los adecuados al servicio y producirán el mínimo impacto ambiental y molestias al vecindario posibles. Los niveles sonoros que emitan en ningún caso podrán sobrepasar los establecidos en la legislación y la ordenanza sobre contaminación acústica vigente.
- xv. Todos los residuos recogidos en los servicios de limpieza de playas e instalaciones, explicitados en los apartados anteriores, serán depositados en los contenedores correspondientes, en horas adecuadas para su recogida por el Servicio Municipal de recogida de residuos urbanos. Los residuos serán depositados de forma selectiva dado que las papeleras de las playas posibilitan el reciclaje.
- xvi. En el caso de aquellos residuos de los que no se disponga contenerización, deberán ser trasvasados, cargados y transportados a cuenta del contratista hasta un vertedero autorizado, ecoparque o complejo ambiental legalizado, adecuado al tipo de residuos de que se trate o cualquier espacio acondicionado y por tanto destinado a tal fin. Será también a cargo del contratista el coste de eliminación en vertedero u otro espacio idóneo.
- xvii. Será a cuenta del contratista todos los gastos de funcionamiento de la maquinaria y material, tales como combustible, seguros, mantenimiento, etc., adscritos al servicio, para cuya comprobación la Administración se reserva el derecho de inspección periódica del estado de mantenimiento de la dotación. Deberá vigilarse especialmente la insonorización de los vehículos, evitando la generación de ruidos por defectos en el mantenimiento de la misma o por la mala conservación de frenos. Los derrames de aceites procedentes del vehículo (roturas de hidráulicos, etc.) deberán ser limpiados de forma inmediata por el contratista, aportándose inicialmente materiales secantes en el momento del derrame, en su caso, para así evitar accidentes por deslizamiento. Posteriormente se realizará un barrido del material aportado y lavado final por baldeo con productos desengrasantes.
- xviii. El contratista se compromete a mantener en perfecto uso los equipos y maquinaria durante la vigencia del contrato. Los servicios técnicos municipales podrán exigir la sustitución de los equipos a cargo del adjudicatario y sin coste alguno para el

- Ayuntamiento, si el estado de los mismos no se corresponde con la vida útil y en todo caso, de superarse los plazos fijados en el proyecto de explotación base de licitación para la renovación o reposición de la dotación.
- xix. Todos los equipos deberán estar perfectamente identificados (carritos portabolsas, etc.); deberá figurar en los mismos al menos: En puertas del vehículo el escudo oficial del municipio de Mogán y la leyenda que en su momento indique el Ayuntamiento. Los vehículos que no dispongan de puerta y caja llevarán la misma rotulación mínima indicada, adaptada al tamaño del equipo.
 - xx. La negligencia en el mantenimiento que ocasione molestias a los vehículos, deficiencias en la recogida o falta de seguridad en los vehículos se considerará motivo para su calificación de incumplimiento y su correspondiente penalidad según determina el PCAP.
 - xxi. Las reparaciones y mantenimientos se efectuarán fuera de los tiempos de trabajo. Cuando se prevean reparaciones de uno o más días de duración, los vehículos serán sustituidos de forma inmediata en la jornada siguiente a la avería para no paralizar los servicios. En el caso de vehículos no sustituidos en el día siguiente a la avería, se considerará como incidencia a los efectos de su calificación de incumplimiento y su correspondiente penalidad según determina el PCAP.
 - xxii. El contratista, de conformidad a lo prevenido en el proyecto de explotación base de licitación, deberá aportar en los plazos establecidos y cuando así sea requerido por el Ayuntamiento, el listado con las herramientas y material que va a utilizar en el servicio, detallando sus características, antigüedad etc.

7.2.5.- En la instalación del balizamiento de zonas de baño, banda litoral, y canales deportivos.

El adjudicatario estará obligado a realizar el balizamiento de los tramos de cada playa correspondiente a la zona adjudicada según la normativa aplicable y en base a los planos aportados y anexados al presente Pliego.

1. El adjudicatario deberá presentar, en un Plazo máximo de 10 días a partir del día siguiente a la formalización del contrato, un Estudio Técnico, detallando la instalación del balizamiento en los planos correspondientes a cada playa. En dicho estudio se deberá determinar la disposición de los tramos de banda litoral, de los canales náuticos y de los cierres laterales de cada playa.

El Estudio técnico de instalación del Balizamiento, desarrollará los aspectos descritos a continuación:

1.1 Proyecto de prestación del servicio de Balizamiento en las playas, que habrá de contemplar necesariamente:

- A. Desarrollo de todos los aspectos señalados en el presente pliego como objeto del contrato o en cualesquiera otros apartados.
- B. Presentación de tantos proyectos como variantes sean necesarias.
- C. Inclusión de cuanta documentación técnica sea necesaria para la mejor definición de cualquier aspecto del proyecto.

1.2 Actuaciones a realizar en el Servicio de balizamiento, que serán como mínimo:

Según lo establecido en la Autorización de la Demarcación de Costas, las zonas de lanzamiento y varada de las embarcaciones y elementos flotantes de recreo dispondrán de un canal marítimo de paso que cumplirá las siguientes condiciones:

- A. Su trazado deberá ser perpendicular a la costa.
- B. Su anchura estará comprendida entre los 25 y 50 metros.
- C. Su longitud deberá ser, como mínimo, de 200 metros.
- D. La entrada al canal transversal de paso deberá estar balizada por medio de dos boyas de 80 centímetros de diámetro, y serán, en el sentido convencional del balizamiento, cónica de color verde la de estribor y cilíndrica de color rojo la de babor.

- E. La altura visible del cono o cilindro estará comprendida entre las tres cuartas partes y vez y media el diámetro de base.
- F. En la zona de playa alternativamente cubierta y descubierta por la acción de las mareas, se dispondrán boyarines esféricos de color amarillo con un diámetro de veinte centímetros y sus puntos de fijación al fondo marino se colocarán cada diez metros, como máximo. En todos los casos, las dimensiones de los flotantes y de los sistemas de anclaje se adecuarán a las condiciones de oleaje, corrientes, vientos, etc... de la zona; la mínima altura visible de las boyas y boyarines, por encima de la línea de flotación, será las dos terceras partes de su diámetro.
- G. Con la finalidad de aumentar la seguridad en la zona de protección de los bañistas, se podrá disponer, entre cada dos boyas o boyarines consecutivos, corcheras de color amarillo con un diámetro no inferior a diez centímetros.
- H. En las zonas donde se practiquen las actividades acuáticas, las señales de prohibición o autorización que se establezcan tendrán forma cuadrada de sesenta centímetros de lado.
- I. Las señales de prohibición estarán constituidas por símbolos negros sobre fondo blanco, bordeadas y cruzadas por una franja de color rojo. Las señales de autorización estarán constituidas por símbolos blancos sobre fondo azul.
- J. Cuando las señales vayan situadas sobre elementos flotantes, deberá triplicarse el pictograma correspondiente, sobre las caras de un prisma cuya sección sea un triángulo equilátero o sobre la superficie de un cilindro en que cada pictograma abarque un sector de 120°.
- K. Los lados de los canales transversales de paso se balizarán con boyas cónicas de color amarillo de 40 centímetros de diámetro, fondeadas cada 10 metros, cuando el canal atravesase una zona de baño, y cada 25 metros en el resto de su longitud.
- L. En las Playas y frente a los accesos rodados y peatonales de la misma se colocarán carteles, en varios idiomas, con la leyenda "PROHIBIDO EL LANZAMIENTO Y VARADA DE ARTEFACTOS FLOTANTES EN LAS ZONAS DE BAÑOS, UTILIZAR CANALES". También en las playas y frente a los canales, se colocarán carteles bien visibles, en varios idiomas, con la leyenda "CANAL DE LANZAMIENTO Y VARADA DE ARTEFACTOS FLOTANTES".
- M. El balizamiento de las playas y el uso de los canales de acceso debe ajustarse a las normas expresamente establecidas por Capitanía Marítima.

1.3 Mantenimiento del Balizamiento

- A. Desde la instalación del balizamiento hasta su completa retirada de las playas, correrá a cargo del adjudicatario su MANTENIMIENTO PREVENTIVO, el cual consistirá en un reconocimiento periódico de las instalaciones y sus elementos, comprobándose el estado general del balizamiento, número y estado de las boyas, su alineación, pérdidas, tensado de cordadas, cadenas, grilletes, cabos, anclajes y fondeos y limpieza de incrustaciones.
- B. Asimismo, se llevará a cabo el MANTENIMIENTO CORRECTIVO URGENTE de las instalaciones que englobará todas aquellas actuaciones motivadas por avisos por pérdidas de elementos, roturas, revisiones tras temporales y, en general, cualquier actuación necesaria para la reposición o sustitución de los elementos dañados desgastados en un plazo máximo de tres días, de forma que el balizamiento permanezca en perfecto estado cumpliendo su función.
- C. La limpieza de las boyas se hará mediante agua dulce a presión, cepillo y espátula. Los elementos metálicos serán endulzados.

1.4 Ejecución de los Trabajos

- A. El contratista deberá determinar los elementos a suministrar para el balizamiento a instalar en cada playa (boyas, cadenas, anclajes, cabos, grilletes y guardacabos), realizando la comprobación y preparación de los mismos: montaje de cordadas, medición y corte de cadenas y montaje de los trenes de fondeo.
- B. La instalación deberá respetar lo dispuesto en el Estudio previo definido en párrafos anteriores. El transporte y colocación de las boyas se hará mediante una embarcación capaz de transportar los elementos ya montados.
- C. Vencido el contrato, se procederá a retirar del mar el balizamiento existente, extrayéndose todos los elementos que lo componen: anclajes, lastres, cadenas, grilletes, cabos y boyas.

- D. Se comprobará, asimismo, por la empresa adjudicataria, los posibles servicios afectados que puedan interferir en el transcurso de los trabajos de balizamiento, debiendo tomar las precauciones necesarias, así como contactar con las empresas suministradoras y organismos competentes, para no interferir con ningún servicio, corriendo de su cargo cualquier tipo de afección a los mismos.
- E. Corresponderá al adjudicatario la obtención de las preceptivas autorizaciones de las Capitanías Marítimas competentes, así como de los permisos y licencias que sean necesarios para la ejecución de los trabajos. Asimismo, correrá de su cuenta la elaboración del Estudio de Seguridad y Salud previsto en la normativa vigente, caso de ser necesario.
- F. En el caso de las playas anexas a puertos se procurará no entorpecer la entrada y salida de barcos, no entrando en conflicto los intereses del Puerto con los de los usuarios de las playas.
- G. Correrá a cargo del adjudicatario el material necesario para la instalación del balizamiento, así como la reposición de cualquier elemento dentro del ámbito del contrato.
- H. En la planimetría anexa se indica, de forma orientativa, la ubicación del balizamiento de cada una de las Playas objeto del contrato.
- I. El Balizamiento de las playas se colocará de acuerdo con las directrices establecidas en el presente pliego y en lo que no quede definido se aplicará lo establecido en la Autorización de la Demarcación de Costas de Canarias.

8. INVERSIÓN A REALIZAR

8.1. Características técnicas de los elementos de explotación.

El contratista deberá suministrar e instalar, así como realizar todas las inversiones previstas en el programa económico base de licitación. Dicho programa determina las **inversiones mínimas** a realizar para la explotación del Servicio de temporada.

Todos los elementos, ubicaciones y actuaciones a realizar se ajustarán a los planos adjuntos al presente pliego.

El adjudicatario deberá presentar el día de la formalización del contrato una Memoria con las características Técnicas que contenga la información sobre el modelo y las particularidades de cada uno de los elementos de los que se deba disponer.

8.1.1.- Del Sector Lúdico de Hamacas.

1. Equipamiento Hamacas (2018-2020)		
Playa	Elemento	Unidades
Playa de Mogán	Hamacas simples	308
	Hamacas dobles	6
	Sombrillas	154
Playa de Taurito	Hamacas simples	160
	Hamacas dobles	20
	Sombrillas	80
Playa del Cura	Hamacas simples	98
	Hamacas dobles	6
	Sombrillas	49
Playa de Aquamarina	Hamacas simples	136
	Hamacas dobles	5
	Sombrillas	68
Playa de Patalavaca	Hamacas simples	100
	Sombrillas	50
Playa de La Lajilla	Hamacas simples	88
	Sombrillas	44
Playa de Las Marañuelas	Hamacas simples	40
	Sombrillas	20
Total Hamacas y Sombrillas		1.432

El modelo de hamacas y sombrillas a suministrar deberá cumplir con unas condiciones mínimas de seguridad, comodidad, diseño y aspecto.

Nota.- En ningún momento el Adjudicatario podrá sobrepasar el número de hamacas y sombrillas así como las categorías, aprobadas por la Demarcación de Costas de Canarias según AUT01/16/35/0003.

Hamacas Simples

Las Hamacas simples serán de resina sintética de propileno de primera generación, color blanco y con respaldo regulable quedando totalmente plana lo que permite sean fácilmente apilables.

Queda prohibida la utilización de aluminio o hierro.

Todas las Hamacas contarán con lonetas lavables de material acrílico 100% e hidrófugo, resistente al agua y sol, anti bacterias y anti hongos (protección microbiana).

Referente a la elección del color de las lonetas, la empresa adjudicataria deberá solicitar autorización al negociado de playas del Ayuntamiento.



Imagen ilustrativa a modo de ejemplo

Hamacas Dobles



Imagen ilustrativa a modo de ejemplo

Sombrillas

Las Sombrillas tendrán el tubo central fijo y la pala en acero inoxidable AISI 316 o acero galvanizado o material de similares características siempre que garantice su durabilidad ante las condiciones climatológicas.

El elemento de cubrición estará fabricado con tejido 100% acrílico y fibra Dralón o similar, de 300g/m2, acabado recto sin ribete ni faldón. El color de la tela será blanco pudiendo ser de otros colores previa autorización del negociado de Playas del Ayuntamiento.

Las medidas aproximadas del elemento son las que a continuación se detallan:

- Ancho cubierta máxima: 2,50m x 2,50m.
- Altura máxima bajo cubierta: 2,00 m.
- Altura máxima total parasol: 2,60m.

Las Sombrillas dispondrán de un mástil y un sistema de empotramiento enterrado bajo de la arena que le permita aguantar esfuerzos producidos por vientos de hasta 80 km/h. Estos elementos de anclaje deberán quedar claramente señalizados y protegidos cuando no estén colocadas las sombrillas.



Imagen ilustrativa a modo de ejemplo

8.1.2.- Del Sector Deportivo.

2. Equipamiento Náutico (2018-2020)		
Playa	Elemento	Unidades
Playa de Mogán	Patines	10
	Kayak	10
	Tablas de Padel Surf	20
	Vela Ligera	1
	Patines	5
Playa de Taurito	Kayak	8
	Tablas de Padel Surf	5
	Vela Ligera	1
	Motos Acuáticas	10
	Flyboard	1
Playa del Cura	Parasailing+ Barco	1
	Kayak	5
	Tablas de Padel Surf	10
Total Equipo Náutico		87

Los elementos náuticos detallados en el cuadro tienen su uso condicionado a la adecuación del canal de acceso al mar. Todas las instalaciones y equipamientos, patines, kayak, embarcaciones, tablas, etc. han de estar debidamente homologados y estar a disposición del Ayuntamiento todos los documentos de homologación.

Nota.- En ningún momento el Adjudicatario podrá sobrepasar el número de elementos náuticos y categorías, aprobadas por la Demarcación de Costas de Canarias según AUT01/16/35/0003.

8.1.3.- Del equipamiento de Playas.

3. Equipamiento Playas (2018-2020)		
Playa	Elemento	Unidades
Playa de Mogán	Torre Vigilancia (sustitución)	1
	Megafonía	1
	Cribadora mediana+ Tractor	0,20
	Lavapiés	4
	Ducha adaptada	1
	Tarima lavapiés y duchas	5
	Tarimas de Madera	1
	Pasarena rígida o flexible	1
	Módulo Salvamento y Baños	1
	Equipo Primeros Auxilios	1
	Módulo Deportivo	1
	Módulo Información Turística	1
	Torre Vigilancia (sustitución)	1
	Megafonía	1
Playa de Taurito	Cribadora mediana+ Tractor	0,20
	Lavapiés	5
	Tarima lavapiés	5
	Tarima de Madera	1
	Pasarena rígida o flexible	1
	Moto acuática salvamento	1
	Torre Vigilancia (sustitución)	1
	Megafonía	1
	Cribadora mediana+ Tractor	0,20
	Lavapiés	4
Playa del Cura	Ducha adaptada	1
	Tarima lavapiés y duchas	5
	Tarima de Madera + Solera	1
	Tarimas de Madera	1
	Pasarena rígida o flexible	1
	Módulo Salvamento y Baños	1
	Equipo Primeros Auxilios	1
	Lavapiés	2
Playa del Aquamarina	Tarima lavapiés	2
	Tarimas de Madera	1
	Póster señalización + salvavidas	1
	Torre Vigilancia (sustitución)	1
	Megafonía	1
	Cribadora mediana+ Tractor	0,20
Playa de Patalavaca	Lavapiés	4
	Tarima lavapiés	4
	Pasarena rígida o flexible	1
	Equipo Primeros Auxilios	1
	Lavapiés	2
Playa de La Lajilla	Tarima lavapiés	2
	Tarimas de Madera	1
	Póster señalización + salvavidas	1
	Torre Vigilancia	1
	Megafonía	1
	Cribadora mediana+ Tractor	0,20
Playa de Las Marañuelas	Lavapiés	2

Ducha adaptada	1
Tarima lavapiés y duchas	3
Tarimas de Madera	1
Pasarena rígida o flexible	1
Moto acuática salvamento	1
Equipo Primeros Auxilios	1
Equipamiento Playa	87

Todo el equipamiento de las playas deberá mantener la estética del entorno y garantizar la resistencia, durabilidad y protección adecuadas para construcciones que se encuentran permanentemente en el exterior.

Torre de Vigilancia

Las Torres de vigilancia serán prefabricadas y transportables según modelo descrito en los planos adjuntos por el Ayuntamiento. Cada Torre ajustará sus dimensiones a las características de cada playa.

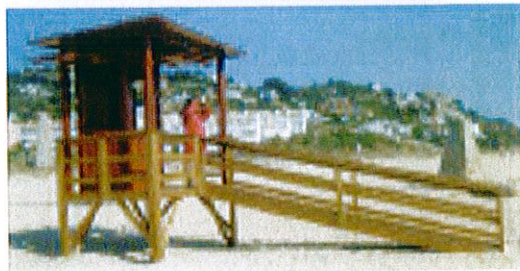


Imagen ilustrativa a modo de ejemplo

Cribadora Mediana y tractor

La Cribadora y el tractor a disponer deberán perseguir el objetivo de optimización prestacional en función de las características de las playas que requieren cribado mecánico. En este sentido deberán permitir una alta eficiencia en la limpieza de la arena, independientemente de la consistencia de la misma, de si se encuentra seca o húmeda, de si está fuertemente o poco sucia, o de si se trata de arena, grava, concha o algas.



Imagen ilustrativa a modo de ejemplo

Lavapiés

Los Lavapiés a instalar serán del modelo Plutón o similar y deberán ser construidos totalmente en acero inoxidable en chapa plegada AISI 316L u otra similar de tal manera que garantice su durabilidad en el exterior y especialmente a ambientes con altas concentraciones de salinidad.

El acabado externo deberá ser pulido y brillante. La placa de fijación al suelo deberá ser de 3mm de grosor. Asimismo, cada lavapiés deberá disponer de dos pequeños percheros uno a cada lado. Toda la tornillería será en sistema allen antivandálico, excepto el anclaje a base.

Los pulsadores deberán ser de suave accionamiento y los rociadores antivandálicos deberán cumplir la normativa UNE EN 112 y UNE EN 816.

Cada lavapiés contará con dos rociadores y reposapiés cada uno. El funcionamiento de los lavapiés será limitado por temporizadores y ajustados al horario descrito en el apartado 5 del presente Pliego.

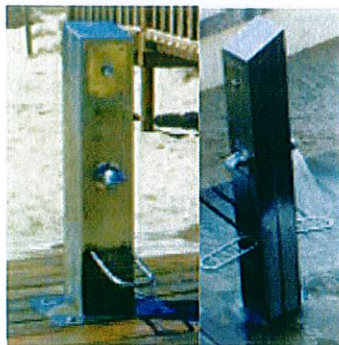


Imagen ilustrativa a modo de ejemplo

Ducha Adaptada

Las duchas adaptadas a instalar en las playas serán del modelo Venus o similar y deberán estar construidas totalmente en acero inoxidable en chapa plegada de 2mm. Contarán con un asiento.

La placa de fijación al suelo será de chapa de 3mm de grosor. La tornillería deberá ser de sistema allen antivandálico, excepto el anclaje a base.

Los pulsadores, de suave accionamiento, y los rociadores antivandálicos deberán cumplir la normativa UNE EN 112 y UNE EN 816. El asiento incorporado será para el uso de personas discapacitadas.



Imagen ilustrativa a modo de ejemplo

Módulo de Salvamento y Baños

El módulo de Salvamento y baños deberá cumplir con el diseño aportado por el Ayuntamiento en el momento de la formalización del contrato de adjudicación.

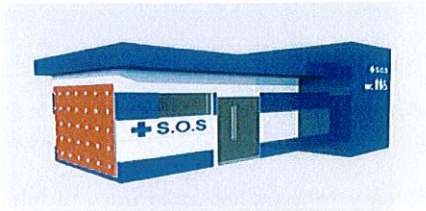


Imagen ilustrativa a modo de ejemplo

Módulo de Información Turística

El módulo de Información turística deberá cumplir con el diseño aportado por el Ayuntamiento en el momento de la formalización del contrato de adjudicación.



Imagen ilustrativa a modo de ejemplo

Módulo Deportivo

El módulo Deportivo deberá cumplir con el diseño aportado por el Ayuntamiento en el momento de la formalización del contrato de adjudicación.

Tarima Lavapiés y duchas

Las tarimas para los Lavapiés y las Duchas se colocarán conforme a los planos adjuntos en el anexo al presente Pliego. Estarán formadas por tablas macizas de Autoclave de 20x95x3000 mm. Serán fijadas con tornillería de acero inoxidable sobre rastreles de madera Autoclave de 95x45x4500 mm, separadas entre ellos 40 cm y apoyados sobre arena.



Imagen ilustrativa a modo de ejemplo

Tarimas de Madera para estancias sobre Hormigón

Las tarimas de los módulos descritos en apartados anteriores estarán formadas por tablas de madera de cumarú o composite, de 20x127x2440 mm, una cara vista con textura de madera. Serán fijadas con sistema oculto sobre rastreles de madera de pino, con clase de uso 4 según UNE-EN 335 de 35x45 mm. Deberán

mantener una separación entre ellos de 30 cm y serán fijados, mediante tacos metálicos expansivos y tirafondos, a una superficie soporte de hormigón.

Se deberá atender a la correspondiente autorización o licencia de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de las obras precisas, que podrá requerir al contratista cuanta información técnica sea necesaria a fin de ajustarse al marco normativo de aplicación.



Imagen ilustrativa a modo de ejemplo

Tarimas de Madera para estancias sobre Arena

Las tarimas para exterior estarán formadas por tablas de madera de cumarú o composite 20x95x3000 mm y fijadas con tornillería de acero inoxidable sobre rastreles de madera Autoclave de 95x45x4500 mm, separados entre ellos por 40 cm y apoyados sobre arena.



Imagen ilustrativa a modo de ejemplo

Pasarena Rígida o flexible

Las Pasarelas rígidas o flexible estarán formadas por tablas macizas de Autoclave de 20x95x1500 mm.



Imagen ilustrativa a modo de ejemplo

Caja - Salvavidas

Las Playas de La Lajilla y Aquamarina contarán con un póster de señalización de banderas el cual incorporará un salvavidas.



Imagen ilustrativa a modo de ejemplo

Nota.- En ningún momento el Adjudicatario podrá sobrepasar el equipamiento de playas, aprobadas por la Demarcación de Costas de Canarias según AUT01/16/35/0003.

8.1.4.- Del Mobiliario e Instalaciones de las Playas.

4. Mobiliario /Instalaciones (2018-2020)		
Playa	Elemento	Unidades
Playa de Mogán	Islas Contenedores 120L	6
	Banco hormigón 1,50 m largo	5
	Banco hormigón 2,20 m largo	8
	Banco hormigón cuadrado	6
	Aparcamiento Bicis	2
	Jardinera hormigón	6
	Mesa hormigón	3
	Lote de Cartelería	1
	Paneles información digital	1
	Temporizador Lavapiés	5
	Balizamiento	1
Playa de Taurito	Islas Contenedores 120L	5
	Aparcamiento Bicis	2
	Lote de Cartelería	1
	Paneles información digital	1
	Temporizador Lavapiés	5
	Cancha Polivalente	1
	Balizamiento	1
Playa del Cura	Islas Contenedores 120L	5
	Banco hormigón 2,20 m largo	5
	Aparcamiento Bicis	2
	Lote de Cartelería	1
	Temporizador Lavapiés	5
	Cancha de Polivalente	1
	Balizamiento	1
Playa de Aquamarina	Islas Contenedores 120L	4
	Banco hormigón 2,20 m largo	6
	Banco hormigón cuadrado	4
	Aparcamiento Bicis	2

	Lote de Cartelería	1
	Temporizador Lavapiés	2
	Balizamiento	1
	Islas Contenedores 120L	2
Playa de Patalavaca	Lote de Cartelería	1
	Temporizador Lavapiés	4
	Balizamiento	1
	Islas Contenedores 120L	5
	Banco hormigón 1,50 m largo	5
Playa de La Lajilla	Jardinera hormigón	7
	Aparcamiento Bicis	2
	Lote de Cartelería	1
	Temporizador Lavapiés	2
	Islas Contenedores 120L	5
	Aparcamiento Bicis	2
Playa de Las Marañuelas	Lote de Cartelería	1
	Paneles información digital	1
	Temporizador Lavapiés	3
	Balizamiento	1
	Total Mobiliario/ Instalaciones	143

Todo el mobiliario e instalaciones de las playas deberá mantener la estética del entorno y garantizar la resistencia, durabilidad y la seguridad adecuada para los usuarios de las Playas.

Islas Contenedores

Los contenedores destinados a residuos sólidos urbanos ubicados en las zonas de Playas se encuentran diseminados.



Imagen ilustrativa a modo de ejemplo

Mesas de Hormigón

Las mesas se colocarán en sectores lúdicos habilitados según los planos adjuntos. Serán de cemento en color gris granito, áridos e hidrofugante en masa. Sus medidas serán 160x77x77 cm. Su peso aproximado será de 600 Kg.

Se deberá atender a la correspondiente autorización o licencia de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de las obras precisas, que podrá requerir al contratista cuanta información técnica sea necesaria a fin de ajustarse al marco normativo de aplicación.

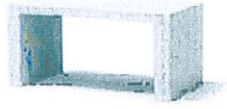


Imagen ilustrativa a modo de ejemplo

Bancos de Hormigón

Los bancos se colocarán según los planos adjuntos. Se colocarán tres modelos diferentes. Todos serán de hormigón prefabricado y de color gris granito con acabado decapado.

Modelo 1: Sus medidas serán 150x45x45 cm con un peso aproximado de 529 kg.



Imagen ilustrativa a modo de ejemplo

Modelo 2: Sus medidas serán 220x45x45 cm y con un peso aproximado de 791 kg.



Imagen ilustrativa a modo de ejemplo

Modelo 3: Sus medidas serán 50x50x50 cm.



Imagen ilustrativa a modo de ejemplo

Jardineras de Hormigón

Las jardineras se colocarán según los planos adjuntos. Deberán ser de hormigón prefabricado con acabado decapado en color gris granito.



Imagen ilustrativa a modo de ejemplo

Aparcamiento de Bicicletas

Los aparca bicicletas se colocarán según los planos adjuntos. Deberán ser de acero galvanizado y con capacidad para 6 bicicletas.

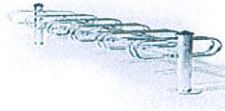


Imagen ilustrativa a modo de ejemplo

Lote de Cartelería

El adjudicatario colocará todas las señales normativas e informativas tal y como describe el presente pliego y acorde a la normativa aplicable en cada caso. Entre ellos se colocará en cada playa un Panel informativo de Código de conducta y además en la Playa de Mogán, el Panel informativo de Bandera Azul.

Panel Informativo - Código de conducta

Los Paneles informativos contarán con una viga laminada de 16 x 6 cm, con listón de madera autoclave 4,5 x 4,5 cm, con soporte PVC para el panel, pletina metálica y tornillería en acero inoxidable. La base de soporte del panel será metálica.

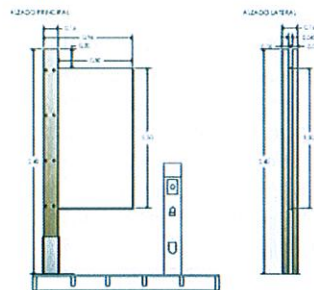


Imagen ilustrativa a modo de ejemplo

Panel Informativo digital

En el acceso a las Playas de Marañuelas, Taurito y Mogán se colocarán sendos paneles informativos digitales.

Nota.- En ningún momento el Adjudicatario podrá sobrepasar el equipamiento de playas, aprobadas por la Demarcación de Costas de Canarias según AUT01/16/35/0003.

8.1.5.- Del Equipamiento Común.

5. Equipamiento Común (2018-2020)

Concepto	Unidades
----------	----------

Vehículo 4x4 - SUV Inspección del Servicio	1
Total Mobiliario/ Instalaciones	1

Vehículo 4X4 o SUV

El contratista deberá disponer de un vehículo tipo 4X4 o SUV (vehículo sport urbano) para el Servicio de Inspección de Playas del Ayuntamiento de Mogán. Dicho vehículo deberá acceder a todas las Playas objeto del presente pliego.

Nota.- En todo momento el Adjudicatario deberá respetar las normas aprobadas por la Demarcación de Costas de Canarias según AUT01/16/35/0003, y en el caso concreto de los vehículos a motor que accedan a las Playas, el adjudicatario deberá responsabilizarse de la gestión para evitar cualquier derrame de aceites o combustibles a la arena y al medio marino.

8.2. Mantenimiento de la dotación e instalaciones.

12. El adjudicatario será el único responsable del correcto mantenimiento de la dotación dispuesta y es, en consecuencia, responsable del aseguramiento de la producción de la misma. Por ello será su obligación la organización y ejecución de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, equipos, maquinaria, mobiliario y demás equipamientos descritos en el presente pliego y de los que debe disponer.
13. El adjudicatario deberá presentar, en un plazo máximo de 10 días a partir del día siguiente a la formalización del contrato, un **Plan de Mantenimiento y Conservación** de la totalidad de la dotación objeto del contrato.
14. El adjudicatario del servicio estará obligado a disponer de todos aquellos materiales, aparatos, maquinaria y recambios para solventar los problemas que aparezcan con mayor frecuencia en la gestión del servicio y sus incidencias.
15. El adjudicatario se responsabilizará a su costa de los consumibles necesarios para el correcto desarrollo de las actividades productivas (combustibles, carburantes, productos de limpieza, aceites hidráulicos, aceites de engrase y grasas consistentes, suministros eléctricos, agua, herramientas, materiales de limpieza, y otros).
16. Los daños o destrozos causados por las actividades del servicio serán controlados y gestionados por el adjudicatario, así como los partes a los seguros y los arreglos subsiguientes. Las operaciones de mantenimiento y reparación de desperfectos podrán ser subcontratadas.
17. El estado de conservación y funcionamiento de las instalaciones, maquinaria y dotación a disponer será responsabilidad exclusiva del contratista al ser el titular de estas, a los efectos penales, civiles, laborales o administrativos; sin perjuicio de la potestad municipal de comprobar que las mismas se adecuen a las determinaciones de este pliego, sin que esta comprobación implique responsabilidad alguna de la administración concedente. A estos efectos el contratista deberá permitir el acceso a la dotación dispuesta, proporcionar los datos requeridos y realizar las pruebas de control que se les demanden. Si de la comprobación realizada se concluyera que las operaciones de mantenimiento no se realizan o se realizan deficientemente, podrá ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista.
18. Será a cargo del adjudicatario las actuaciones de prevención de riesgos derivadas del ordenamiento vigente en la materia.

9. PRECIOS AL PÚBLICO

Los Precios Máximos, incluido impuestos, a cobrar a los usuarios de los Servicios de temporada objeto del presente pliego, serán los establecidos por el Ayuntamiento de Mogán. Y serán:

Precios Máximos (2018-2020)		
Servicio	Precio	Tiempo
Hamacas simples	3,50 €	1 día
Hamacas dobles	25,00 €	1 día
Sombrillas	3,50 €	1 día
Patines	12,00 €	1 hora
Kayak	12,00 €	1 hora
Tablas de paddle surf	15,00 €	1 hora
Barco Vela ligerasin profesor	35,00 €	1 hora

Motos acuáticas	50,00 €	30 minutos
Flyboard	100,00 €	30 minutos
Parasailing	45,00 €	15 minutos

10. FLUJOS DE INFORMACIÓN

El contratista nombrará una persona como máximo responsable del cumplimiento de las condiciones del contrato y del buen funcionamiento del servicio público. Dicha persona actuará como delegado del contratista e interlocutor ordinario con el Responsable supervisor de los trabajos.

Las comunicaciones entre el Ayuntamiento de Mogán y la empresa se harán a través de esta persona que dispondrá de los medios necesarios (transporte, teléfono fijo y móvil, fax y correo electrónico) para agilizar la comunicación, y que tendrá las competencias suficientes para solucionar cualquier problema que pueda surgir.

El adjudicatario deberá presentar **oficialmente una vez al mes**, u otro plazo inferior si así lo requiere el ayuntamiento, partes semanales de los trabajos realizados como rendimiento de su actividad. En dichos partes deberán detallarse como mínimo los siguientes aspectos:

1. Relación de las operaciones principales realizadas en la ejecución del servicio, detallando los medios materiales y humanos que han intervenido en la ejecución de las tareas.
2. Incidencias habidas en la ejecución de las operaciones del servicio.
3. Cualquier defecto funcional o mecánico, deterioro, suciedad o mal aspecto estético que se observe en el mobiliario urbano o en las superficies objeto de servicio.
4. Cuantas circunstancias e incidencias tengan lugar en la ejecución del servicio (dificultad o imposibilidad en la ejecución de las operaciones, vehículos mal aparcados, etc.).
5. Resumen de las incidencias acontecidas más reseñables.

Igualmente, y sobre la base de la información aportada del mes anterior de referencia que se trate, se deberá aportar dentro de la última semana del mes anterior una previsión de los trabajos y organización del servicio del mes siguiente respecto a la información del mes anterior suministrada.

El formato y detalle de los informes será definido por el contratista, de conformidad al proyecto de explotación base de licitación.

El Ayuntamiento dispondrá de todos los datos especificados de cada mes durante la primera semana del siguiente. El formato de los informes se adecuará al sistema de información y tratamiento de datos propuesto.

El adjudicatario queda obligado a exhibir cuantos documentos le sean solicitados por el ayuntamiento, y en especial, los relativos a las autorizaciones, acreditación del pago de los salarios, seguros sociales, afiliación y alta en la seguridad social de los trabajadores, certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales, sociales, fiscales, de seguridad e higiene, accidentes de trabajo, pólizas de seguros, instalaciones y material, y en general a permitir todas aquellas actuaciones encaminadas a evitar cualquier responsabilidad solidaria o subsidiaria del ayuntamiento. El adjudicatario queda obligado también a preparar cuantos informes y estudios relacionados con el servicio le sean ordenados por el responsable del contrato.

11. PENALIDADES

Infracciones

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, a la oferta presentada y a las órdenes que comunique el Ayuntamiento o sus Servicios Técnicos para la mejor realización de los servicios adjudicados.

Las infracciones en que puede incurrir el adjudicatario se clasifican en leves, graves y muy graves:

A.- INFRACCIONES LEVES:

1. La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios relativos a la calidad de los servicios, insuficiencia de medios, estado y mantenimiento del material.
2. La mera interrupción del servicio sin causa justificada.
3. El desaseo, falta de decoro y descortesía ante los usuarios de los servicios.
4. La no prestación de los servicios por plazo de un día por causas imputables al contratista.
5. La falta o deficiencia de uniformidad en el personal encargado de la prestación de los servicios, por mala presentación y estado o por causa del material empleado en la confección, así como llevar distintivos ajenos al diseño establecido o la utilización de los uniformes como soporte de elementos publicitarios o propagandísticos y siempre que estas deficiencias no sean corregidas por el adjudicatario dentro del plazo de 24 horas, sin que sea precisa comunicación previa de la deficiencia observada.
6. La omisión, incorrección o falsedad de la información sobre la prestación del servicio suministrada al Ilustre Ayuntamiento de Mogán, cuando por su gravedad no sea tipificada como falta grave.
7. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego o de los compromisos adquiridos en la oferta de licitación que no se encuentren tipificados expresamente como graves o muy graves.

B.- INFRACCIONES GRAVES:

1. - La imperfección reiterada en la prestación de los servicios y sancionada más de TRES (3) veces durante un año natural.
2. - La no prestación de los servicios por plazo de dos días por causas imputables al contratista.
3. - El incumplimiento de los horarios establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, siempre que por su entidad no sea calificado como falta muy grave.
4. - La falta de deficiencia de uniformidad en el personal encargado de la prestación de los servicios, siempre que las deficiencias no sean corregidas por el adjudicatario en el plazo máximo de 48 horas.
5. - La utilización del uniforme o elementos identificativos de la contrata en actividades ajenas a la misma, incluidas las actividades personales de los trabajadores fuera de su jornada laboral, que se considerará automáticamente infracción, sin necesidad de requerimiento ni plazo para su corrección, sin más excepción que los desplazamientos del domicilio al puesto de trabajo y viceversa.
6. - Cobrar por la utilización de los servicios objeto de la autorización, tarifas inferiores o superiores a la establecida, siempre que por su importe no sea calificada como falta muy grave.
7. - La percepción por el contratista o sus empleados de cualquier remuneración, canon o merced de los particulares o usuarios del servicio.
8. - La alteración de los hitos de deslinde.
9. - No facilitar al Ayuntamiento los documentos, material o personal necesarios para la inspección de los servicios, o en general cualquier información, incluso estadísticas de datos preexistentes o que se le indique obtener, relativos al servicio.
10. - Obstaculizar de manera activa las inspecciones o no facilitar la inspección por omisión de la ayuda técnica, personal o material que solicite el Ilustre Ayuntamiento de Mogán o los agentes de la autoridad.
11. - El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones señaladas en los pliegos o en la oferta adjudicada cuando por su elevado alcance o entidad no merezcan la calificación de falta leve.
12. - Incumplimiento de las normas, reglamentos o plan de seguridad y salud, en su caso, que no afecten gravemente la seguridad de los trabajadores.
13. - Faltar el respeto a los ciudadanos, técnicos municipales y agentes de la autoridad.
14. - Tener los elementos y equipamientos adscritos al servicio en mal estado de conservación y limpieza.
15. - No contar con los elementos y equipamientos reglamentarios.
16. - Modificar los requisitos establecidos por el Ayuntamiento para la estética o impacto visual de los servicios.
17. - La ejecución no autorizada de obras e instalaciones en el dominio público marítimo-terrestre, así como el aumento de superficie, volumen o altura construidos sobre los autorizados.
18. - El falseamiento de la información suministrada a la Administración.
19. - La comisión reiterada de dos (2) faltas leves en el periodo de un mes.

C.- INFRACCIONES MUY GRAVES:

1. - No cumplir con los horarios establecidos en el pliego de prescripciones técnicas para la prestación del servicio.
2. - La no prestación del servicio por plazo superior a tres o más días por causas imputables al contratista.
3. - Fraude en la forma de prestar el servicio, no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.
4. - La ocupación en tareas distintas del servicio sin que medie orden o autorización fehaciente del Ayuntamiento y con excepción de las tareas destinadas a subsanar situaciones de emergencias o prestación del deber de socorro.
5. - La desobediencia, sin necesidad de reiteración, de las instrucciones relativas a la prestación del servicio, cuando sean impartidas mediante providencia o resolución oficial de análoga fuerza vinculante.
6. - El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones señaladas en los pliegos o en la oferta adjudicada y que a juicio del Ayuntamiento merezcan tal calificación por originar daño grave o peligro inminente para la seguridad de los ciudadanos.
7. - Incumplimiento de las normas, reglamentos o plan de seguridad y salud, en su caso, que afecten gravemente la seguridad de los trabajadores.
8. - No estar al corriente del pago de la seguridad social de los trabajadores ni con los pagos a la hacienda pública.
9. - No estar al corriente en el pago de las primas del seguro de responsabilidad Civil de daños ante terceros.
10. - Cobrar por la utilización de los servicios objeto de la autorización, tarifas superiores en un 10% a la establecida.
11. - No permitir alquilar a los ciudadanos los elementos de forma individual.
12. - Colocar una cantidad inferior de elementos de hamacas y sombrillas que las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.
13. - La comisión reiterada de dos (2) faltas graves en el periodo de un mes.

Además, será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título V de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral.

Cualquier infracción o incumplimiento de la legalidad vigente no contemplada en los apartados anteriores que así sea considerada por el Órgano de contratación a través de sus órganos competentes, o la Administración del Estado, que suponga la resolución del contrato, la paralización de los servicios o la imposición de sanciones, se considerará responsabilidad del contratista, considerándose como falta muy grave y quedando el Órgano de contratación exonerado de toda responsabilidad. El contratista asumirá las acciones de índole jurídica o económica que se deriven del acto en sí, haciéndose responsable de todos los costes y gravámenes en que se haya incurrido.

Sanciones

- Incumplimientos leves: apercibimiento o multa de 600 € a 9.000 €.
- Incumplimientos graves: multa de 9.001 € a 15.000 €.
- Incumplimiento muy grave: multa de 15.001 € a 30.000 €. También podrá ser objeto de rescisión del contrato con pérdida de la garantía y la indemnización por los daños y perjuicios generados.

Las penalidades serán impuestas por el Órgano de contratación previa la instrucción de expediente sumario. Se requerirá del contratista la aportación de la información que considere necesaria, se confeccionará pliego de cargos y se garantizará trámite de audiencia al contratista por un periodo no inferior a diez días.

La imposición de cualquiera de las sanciones en ningún caso supondrá que el contratista quede relevado de su obligación de corregir la deficiencia o realizar la prestación que causó la penalización, pudiéndose exigir el cumplimiento por cualquiera de los medios de ejecución forzosa previstos en la normativa vigente, o si la infracción persiste en el tiempo, imponer penalidades reiteradas conforme a lo establecido en el presente Pliego.

Cuando el incumplimiento trascienda el ilícito contractual y revista los caracteres de delito, el Órgano de contratación pondrá los hechos en conocimiento de los tribunales del orden jurisdiccional penal.

Las penalidades serán satisfechas en metálico, dentro de los 15 primeros días a contar desde aquel en que se reciba la comunicación penalizadora.

Para el caso que los incumplimientos sancionados no sean debidamente corregidos o subsanados por el contratista, la multa se impondrá por cada día que el acto u omisión subsista.

12. PÓLIZA DE SEGURO

El contratista deberá suscribir una póliza de seguro que cubra los riesgos de lesiones o siniestro por praxis profesional o negligencia del personal o del titular del servicio, además de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros. A tal fin, se presentará un proyecto de póliza de seguros ante la Administración contratante que deberá convertirse en póliza de seguros antes de la formalización del contrato, aportándose al expediente una copia compulsada dentro del mismo plazo.

Con carácter de mínimos deberá garantizarse, en concepto de seguro por responsabilidad civil que ampare los daños y perjuicios materiales, personales y/o consecuenciales derivados de los primeros, causados a terceros por el contratista o por las personas de las que responde, en el ejercicio de la prestación del servicio.

La póliza ha de tener las siguientes garantías:

1. Responsabilidad civil inmobiliaria en concepto de contratista por los daños y perjuicios causados al propietario de las instalaciones.
2. Responsabilidad civil derivada de la prestación del servicio.
3. Responsabilidad civil patronal.
4. Defensa y fianzas civiles y criminales incluidas.
5. Cláusulas de liberación de gastos.
6. Franquicia máxima: 600,00 euros.
7. Ámbito temporal: siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza (igual al plazo contractual) y reclamados durante dicha vigencia o en los 24 meses posteriores al vencimiento de la cobertura.
8. Suma mínima asegurada: 300.506,00 euros por siniestro y año.
9. Sublímite mínimo víctima general y patronal: 150.000,00 euros.

El contratista está obligado a abonar puntualmente las correspondientes primas y a exhibir a requerimiento de la Administración tanto las pólizas como los recibos acreditativos del pago de las mismas correspondientes a cada periodo contratado o renovado. Una vez cumplimentados los trámites anteriores, formalizada la póliza y abonadas las primas se entregará copia a la Administración.

en Mogán, a 26 de febrero de 2018



El Coordinador de Servicios Públicos

Fdo. D. Daniel Ramírez Barreiro